



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2010 00463 00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARCO AURELIO CELIS PARRADO
DEMANDADO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

Con fin de garantizar el derecho de contradicción y para los efectos del artículo 289 del CPC, téngase como prueba los documentos allegados al proceso en respuesta a la prueba documental practicada en virtud de auto por el cual se decretó pruebas proferido el 10 de septiembre de 2018 (fol. 210).

Vencido el término indicado en la aludida norma, regrese el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

De otro lado, en cuanto a la solicitud de compulsión de copias ante la Fiscalía General de la Nación, elevada por el apoderado de la ESE DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO al minuto 01:14:13 de la audiencia celebrada el 23 de octubre de 2018 (fols. 243-245-CD), en contra del testigo WILSON JOSÉ CONTRERAS PINTO, como quiera que la decisión al respecto requiere una confrontación minuciosa entre las respuestas dadas por éste con las de los demás testigos, así como con la prueba documental aportada en el proceso, lo que puede implicar una valoración probatoria propia de la sentencia, el asunto será definido en dicho momento procesal al proferirse la decisión que ponga fin a esta instancia.

Para tal efecto, atendiendo que la solicitud de compulsión de copias también fue sustentada en las respuestas dadas por el aludido testigo, pero en diligencia de interrogatorio de parte llevado a cabo en el radicado 2010-234, adelantado por este mismo despacho, como lo precisó la delegada del Ministerio Público al minuto 01:15:26 de la audiencia referida en el párrafo anterior, se adjuntará copia del acta y audio correspondiente, que reposa en los archivos.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada